

Zonal(es) correspondiente(s), para proceder a su designación mediante Resolución Jefatural.

b) Tratándose de los Vocales del Tribunal Registral, las actas serán remitidas al Superintendente Adjunto, quien procederá a su designación mediante la Resolución correspondiente.

En ambos casos, el Jurado Calificador elevará un informe a la Escuela de Capacitación Registral, sobre el resultado del proceso de selección, adjuntando:

- a) Copia de las publicaciones de la convocatoria al Concurso Público.
- b) Lista de Postulantes.
- c) Los exámenes tomados, los resultados obtenidos, así como toda documentación que sustente las calificaciones asignadas a cada postulante.
- d) Otros documentos relacionados con el procedimiento del Concurso Público de Méritos.

**Artículo 34°.- De la designación y la emisión del Título.-** Mediante Resolución de la Jefatura de la Zona Registral o del Superintendente Adjunto, se deja constancia de la designación como Asistente Registral, Registrador o Vocal del Tribunal Registral, respectivamente.

La Escuela de Capacitación Registral podrá expedir Título de Registrador o Vocal del Tribunal Registral, firmado por el Superintendente Nacional de los Registros Públicos, refrendado y sellado por el Secretario General de la SUNARP a solicitud del interesado.

**Séptima.-** Los postulantes ganadores deberán presentar, a requerimiento de la Oficina de Personal o quien cumpla dichas funciones, los documentos originales, o en su defecto las copias legalizadas notarialmente, que sustenten su Curriculum Vitae; caso contrario, se producirá la nulidad automática de la respectiva postulación, cubriéndose la plaza con el postulante que obtuvo el puntaje inmediato inferior a aquel.

Asimismo, la Oficina de Personal o quien cumpla sus funciones, se encargará de verificar antes de la suscripción del contrato, los antecedentes laborales en las instituciones públicas en las que hubiere laborado el o los postulantes ganadores.

En el caso que el postulante ganador no haya declarado alguna sanción impuesta en otra institución pública, también dará origen a la nulidad de su postulación. Las sanciones que hayan sido impugnadas deberán haber sido, también, declaradas por el postulante."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO DELGADO SCHEELJE  
Superintendente Nacional  
de los Registros Públicos (e)

401933-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL

Convierten órganos jurisdiccionales de  
la Corte Superior de Justicia de Tacna

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 281-2009-CE-PJ

Arequipa, 14 de agosto de 2009

VISTOS:

Los Oficios N°s. 899, 1285 y 1396-2009-P-CSJT-PJ cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna, solicitando la creación de los siguientes órganos jurisdiccionales: La Segunda Sala Especializada Civil, el Tercer Juzgado de Familia de Tacna y el Cuarto Juzgado Especializado Civil de la referida provincia; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Distrito Judicial de Tacna comprende las cuatro provincias del departamento del mismo nombre, tiene población aproximada de 303, 594 habitantes a diciembre de 2008; y cuenta con cuatro Salas Especializadas (una civil y tres penales), veinte Juzgados Especializados y Mixtos; así como seis Juzgados de Paz Letrados;

**Segundo:** Que, existiendo restricción presupuestal para crear órganos jurisdiccionales en los Distritos Judiciales del país, no resulta viable las peticiones formuladas por el Presidente de la Corte Superior de Justicia; no obstante ello, siendo facultad de este Órgano de Gobierno adoptar medidas para que las dependencias judiciales funciones con celeridad y eficiencia, en aras de impartir justicia oportunamente, es del caso evaluarlas en vía de conversión;

**Tercero:** En cuanto a la Sala Civil, de la información estadística se desprende que la única Sala Civil reportó durante el año 2008 el ingreso de 1,841 expedientes, incrementándose la demanda en 7,4% respecto al año 2007; asimismo, durante el año próximo pasado, el mencionado órgano jurisdiccional resolvió 1,249 procesos, significando un 28% de incremento en la cantidad de resoluciones; siendo la carga pendiente de resolver al mes de diciembre pasado de 988 expedientes a la fecha de presentación de la solicitud de creación;

**Cuarto:** Asimismo, de la referida información estadística obrante en autos, también se advierte que, en el año 2008 ingresaron más de 2,000 expedientes a los dos Juzgados de Familia, lo cual ha determinado que tengan alrededor de 400 audiencias mensuales, lo que evidentemente impide que el servicio de administración de justicia sea brindado con mayor celeridad. También se aprecia que el volumen de ingreso de carga procesal al Primer y Segundo Juzgados Civiles se ha incrementado en 113% respecto al estándar establecido, mientras que el Tercer Juzgado Civil con subespecialidad comercial ha visto reducido el ingreso de nuevas demandas;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con arreglo a lo previsto en el artículo 82°, inciso 28, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria descentralizada de la fecha, por unanimidad,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Convertir los siguientes órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Tacna, en la forma que se indica a continuación:

• La Segunda Sala Especializada Penal Liquidadora Transitoria, en la Sala Especializada Civil Transitoria.

La Primera Sala Especializada Penal Liquidadora Transitoria, se denominará Sala Especializada Penal Liquidadora Transitoria.

• El Cuarto Juzgado Especializado Penal Liquidador Transitorio, en el Juzgado Especializado de Familia Transitorio de Tacna.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Tercer Juzgado Especializado Civil con subespecialidad comercial de Tacna, en adición a sus funciones, resolverá procesos civiles con la finalidad de coadyuvar en la descarga procesal de los Juzgados Civiles de la referida provincia.

**Artículo Tercero.-** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna, a adoptar las acciones:

y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Tacna, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

HUGO SALAS ORTÍZ

401940-1

---